

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Organismo Contratante:** Facultad de Ciencias Exactas y Naturales - UBA

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

<b>Tipo:</b>	Licitación Privada 1/2024
<b>Clase:</b>	De etapa única nacional
<b>Modalidad:</b>	Sin Modalidad
<b>Encuadre legal:</b>	Arts. 15, 16 y 30 Inc. b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires aprobado mediante Resolución CS Nº 8240/13 (CÓDIGO.UBA I-53)
<b>Expediente:</b>	EXP : EX-2023-06883613- -UBA-DMESA#FCEN/2023
<b>Objeto de la contratación:</b>	Concesión de uso Local para Servicio de Fotocopias, Pabellón II
<b>Rubro:</b>	Concesion
<b>Lugar de entrega único:</b>	Suministros (Intendente Güiraldes 2160, Pabellon 2, Subsuelo (1428) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
<b>Dirección:</b>	Descarga de: exactas.uba.ar/compras, (1428), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	<b>Dirección:</b>	Mediante correo electronico a dcompras@de.fcen.uba.ar, (1428), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
<b>Plazo y horario:</b>	Hasta el Acto de Apertura	<b>Plazo y horario:</b>	Hasta el 06/02/2024
<b>Costo del pliego:</b>	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
<b>Dirección:</b>	VER CLÁUSULA PRIMERA DEL PLIEGO, (1428), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	<b>Lugar/Dirección:</b>	Intendente Güiraldes 2020, Pabellón 2 P.B., Dirección de Compras, (1428), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
<b>Fecha de inicio:</b>	25/01/2024	<b>Día y hora:</b>	09/02/2024 a las 12:00 hs.
<b>Fecha de finalización:</b>	08/02/2024 a las 16:00 hs.		

## RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Uso del local destinado al servicio de fotocopias, impresiones y fotoduplicación del Pabellón II. VER ANEXO I - ESPECIFICACIONES TECNICAS	MES	24,00

## CLAUSULAS PARTICULARES

### ARTÍCULO 1: OBJETO DE LA CONCESION

La FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES – U.B.A. (FCEN-UBA) otorgará en concesión el uso de un local para la prestación de los servicios de fotocopias, impresiones y fotoduplicación, lo cual no importará sociedad ni locación alguna.

La concesión de uso del local antes mencionado se encuentra ubicado en la Planta Baja del Pabellón II, de Ciudad Universitaria, Núñez, C.A.B.A. **(Ver Anexo PLANOS)**.

### ARTÍCULO 2: VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESION

La FCEN-UBA se reserva la posesión del sector adjudicado, el cual otorgará en concesión a título de uso precario y oneroso, por el término de **VEINTICUATRO (24) MESES**, prorrogables hasta un máximo de otros **DOCE (12) MESES**.

En el caso de hacerse uso de lo opción de prórroga, el canon que aplicará será el que resulte de sumar al canon del segundo año más el porcentaje de aumento que sufran los **ítems a), b), c) y d) de la Lista de Precios** prevista en el **ARTICULO 16 apartado c)** del Pliego, durante el último año de concesión.

El Plazo de Vigencia del Contrato comenzará a regir desde la suscripción del Contrato correspondiente.

### ARTÍCULO 3: ENCUADRAMIENTO LEGAL

Lo que no esté previsto en las presentes Cláusulas se regirá por lo establecido en el Decreto 1023/01 y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, en adelante el "Reglamento", aprobado mediante Resolución CS Nro. 8240/2013 (CÓDIGO.UBA I-53) y sus modificatorias (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que se encuentra publicado en la Página Web [exactas.uba.ar/compras/#normativa](http://exactas.uba.ar/compras/#normativa)).

Además, serán de aplicación a la presente concesión los arts. 15, 16, 30 inc. b) y 152 a 165 del Reglamento.

### ARTÍCULO 4: CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN

**a.** La concesión no importara sociedad ni locación. La FCEN-UBA autorizará al concesionario, durante la vigencia del contrato, el uso del local destinado a la prestación de los servicios de fotocopias, impresiones y fotoduplicación.

**b.** El plazo para la habilitación y funcionamiento será de QUINCE (15) días corridos a partir de la fecha de formalización del contrato.

- c. Durante el período de clases, dicho servicio se prestará diariamente de Lunes a Viernes de 9:00 a 21:00 hs., y los Sábados de 9:00 a 14:00 hs. La FCEN-UBA se reserva el derecho de modificar el horario de habilitación, según los horarios de clases o exámenes.
- d. Desde el último día hábil del mes de Diciembre y hasta el primer día hábil del mes de Febrero del año siguiente, se admitirá la suspensión del servicio a opción del concesionario. **En caso de que se suspenda el servicio el concesionario seguirá obligado a pagar el canon correspondiente.**
- e. Todo el personal afectado al servicio estará obligado a dispensar a los clientes atención esmerada y trato cortés.

#### **ARTÍCULO 5: VISITA DEL LOCAL DESTINADO A LA CONCESIÓN**

Previo a la cotización, el Oferente deberá realizar una **visita obligatoria** de las instalaciones a efectos de tomar conocimiento del lugar donde se prestará el servicio de fotocopias, impresiones y fotoduplicación, ubicado en el Pabellón II de esta Facultad sita en Ciudad Universitaria, Núñez.

La visita mencionada deberá coordinarse con la **SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, CULTURA CIENTÍFICA Y BIENESTAR** de esta Facultad, solicitando cita al Tel: 5285-8166 // Correo electrónico: seccb@de.fcen.uba.ar - hasta **SETENTA Y DOS (72) horas antes del acto de Apertura de ofertas. En este caso hasta el 01/02/2024.**

De la visita efectuada se le extenderá una Constancia de Visita, debidamente firmada por el responsable del Área encargada, debiéndose adjuntar la misma dentro del Sobre cerrado con la oferta.

La omisión de la visita será causal de desestimación de la oferta

#### **ARTÍCULO 6: FECHAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SEGÚN MODALIDAD**

a) **OFERTAS EN SOBRE:** El plazo será **COMO MÁXIMO HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA**, hasta las 16 hs de dicho día.

b) **OFERTAS POR CORREO ELECTRÓNICO:** deberán ser **SELLADAS** mediante la herramienta Sello de Tiempo 3.0 de Blockchain Federal Argentina (Ver Instructivo) **COMO MÁXIMO HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA.**

Las OFERTAS en PDF y SELLADAS deberán ser ENVIADAS al correo **cotizaciones@de.fcen.uba.ar** **COMO MÁXIMO hasta la fecha y hora estipulada para el ACTO DE APERTURA.**

#### **ARTÍCULO 7: EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el llamado a contratación, así como las Circulares Aclaratorias y Modificadorias que surjan en el transcurso del presente llamado, la evaluación de todas las circunstancias y la previsión de sus consecuencias, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta. El licitante no será responsable por cualquier error u omisión del oferente en la presentación de la oferta. Con posterioridad a la apertura los oferentes no podrán alegar desconocimiento o ignorancia en la interpretación de las cláusulas y normas que rigen el presente pliego. La posibilidad de modificar la oferta concluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Los precios adjudicados serán considerados invariables, no procediendo ningún tipo de incremento por reconocimiento de precios o cualquier mecanismo que actualice los mismos durante la vigencia del contrato. Por lo tanto, no se aceptarán las ofertas que condicionen la invariabilidad de sus precios a eventuales fluctuaciones del mercado.

#### **ARTÍCULO 8: CONTENIDOS DE LA OFERTA**

- a) Constancia de Inscripción en la A.F.I.P vigente (RG AFIP 1817/2005) donde conste situación frente al IVA y otros impuestos y el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT).
- b) Descripción, folletos y/o catálogos en caso de corresponder.
- c) A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberán fijar su domicilio legal en el Territorio de la República y constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Los oferentes deberán denunciar un TELEFONO/FAX y una dirección de correo electrónico (e-mail) en la cual serán válidas todas las comunicaciones/notificaciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
- e) La INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN que se menciona en la Cláusula/ARTÍCULO 13.

## ARTÍCULO 9: FORMALIDADES DE LA OFERTA

### I. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Las ofertas se presentarán de forma electrónica al correo cotizaciones@de.fcen.uba.ar en formato PDF el cual deberá estar sellado mediante la herramienta **Sello de Tiempo 3.0 de Blockchain Federal Argentina (BFA)** a través de la página <https://bfa.escribanodigital.ar//tsaFrom#/> (Ver instructivo adjunto). El código que se obtiene al procesar el archivo a través de dicha web, se denomina hash (método criptográfico para encriptar archivos).

Los oferentes podrán optar además por presentar las ofertas en sobre común o con membrete perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la indicación de la contratación a que corresponda con el día y la hora de la apertura, número de expediente y dirigido a la **DIRECCIÓN DE COMPRAS**.

b) A partir de la fecha y hora fijada para la presentación de ofertas no se admitirá propuesta alguna sin excepción.

c) Las propuestas que se presenten después del día y hora fijados, serán rechazadas sin más trámite.

### II. CONDICIONES DE LA COTIZACION.

a) Las ofertas serán redactadas en idioma nacional.

b) Las ofertas deberán cotizarse en moneda nacional con IVA incluido por productos nacionalizados, indicándose el porcentaje del IVA aplicado. Los precios unitarios admitirán como máximo **DOS (2) decimales** (Ej.: \$ 1,98). Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, serán considerados solamente los dos primeros dígitos, sin redondeo.

c) Los presupuestos deberán estar firmados, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal, debiendo acreditar la personería con la presentación de la documentación correspondiente.

d) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida solicitada en las Especificaciones Técnicas, la cantidad establecida en las mismas, el precio total del renglón en números, y el TOTAL general de la propuesta expresado en letras y números. En caso de cotizar con alternativas, la oferta se totalizará sobre el mayor valor propuesto.

e) El oferente podrá formular oferta por todos los renglones ó por alguno de ellos

f) Los precios cotizados (unitarios y totales) deberán incluir el envase, los gastos de embalaje y el costo del flete y acarreo al lugar de destino indicado en las Condiciones Particulares.

g) Las tachaduras, enmiendas y raspaduras e interlíneas en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente. Si el total consignado para el renglón no respondiera al precio unitario, se tomará como válido este último.

h) El proponente deberá mantener la oferta por el término de **SESENTA (60) DIAS CORRIDOS** contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de **DIEZ (10) días** al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

i) Deberán consignar en cada renglón las **MARCAS ofrecidas**, principales características, modelo y los números de Catálogos, si así correspondiera; bajo ningún concepto se aceptaran

las palabras “**SEGÚN PLIEGO**”.

j) No se aceptará la presentación de ofertas alternativas para el presente procedimiento, en los términos del Art. 64 del Reglamento.

k) Las ofertas electrónicas deberán estar selladas mediante la herramienta Sello de Tiempo 3.0 de Blockchain Federal Argentina.

#### **ARTÍCULO 10: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

Los interesados en participar en procedimientos de selección llevados a cabo por la Universidad, deberán realizar su preinscripción en el **REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (R.U.P.U.B.A.)**, según el Art. 196 del Reglamento. Para solicitar información deberá contactarse al teléfono 5285-5493/1 o vía correo electrónico a: [glemoine@rec.uba.ar](mailto:glemoine@rec.uba.ar) en el horario de 10:00 a 17:00.

Los oferentes, al momento de presentar su oferta deberán acompañar la información y/o documentación actualizada que se detalla en el Artículo 197 del Reglamento, con el fin de determinar su identificación y su habilidad para contratar.

**En todos los casos deberá acompañarse con la oferta:**

- a) Declaración Jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.
- b) Declaración Jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- c) Declaración Jurada respecto a la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional (Ley 17.250/67).
- d) Declaración Jurada si mantienen o no juicios con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada.
- e) Declaración Jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en caso de controversias.
- f) Comprobante de Pre-Inscripción/Inscripción al Registro Único de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires (R.U.P.U.B.A).
- g) Acreditar idoneidad y/o experiencia en el rubro correspondiente a la presente contratación, según lo previsto en el Art. 153 inc. g) del Reglamento.
- h) Constancia de visita a las instalaciones.

#### **ARTÍCULO 11: HABILIDAD PARA CONTRATAR**

A fin de cumplimentar con la **Resolución General N° 4164. E/2017** de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el oferente deberá estar habilitado para contratar con la Administración Pública Nacional, según lo estipulado en el Artículo 28 inciso f) del Decreto Delegado N° 1023/01, el cual dispone que no podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales. La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES solicitará la información tributaria y previsional de los proveedores a través de internet del sitio web institucional de la AFIP mediante el servicio denominado “**CONSULTA –PROVEEDORES DEL ESTADO**”.

#### **ARTÍCULO 12: GARANTÍAS A PRESENTAR**

##### **I. CLASES:**

a) Queda exceptuada la presentación de la Garantía de Mantenimiento de oferta.

b) **Garantía de Cumplimiento del Contrato: DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total de la adjudicación, dentro de los **CINCO (5) días hábiles** contados a partir de la notificación vía correo electrónico de la Orden de Compra o la firma del contrato.

En razón de la vigencia de la RREC-2021-103-E-UBA-REC que establece la digitalización de documentos, a fines de evitar la circulación de documentos de papel, todas las Garantías

deberán ser remitidas en forma electrónica.

## II. FORMAS

Las garantías deberán integrarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el Art. 93 del Reglamento.

1. En el caso de que la citada Garantía se integre mediante la presentación de una Póliza de Seguro de Caución, la misma deberá ser electrónica y ajustarse a las normativas vigentes de conocimiento de las Compañías Aseguradoras.

Según Resolución S.S.N. 33.463/08, Art. 1º -Contenido de Pólizas- se deberá consignar: "Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído N°..."

Asimismo, deberán contener la siguiente cláusula especial: "El asegurado no podrá cancelar, modificar y/o reducir el contrato de seguro original durante el transcurso de la vigencia, sin la autorización de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES – UBA".

2. Asimismo, en el caso de que la Garantía sea integrada mediante dinero en efectivo, de acuerdo a lo previsto en el Art. 93 Apartado a) del Reglamento, dicha operación deberá realizarse mediante depósito bancario o transferencia bancaria en la cuenta de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES –U.B.A.- a la CUENTA CORRIENTE OFICIAL 103/16, BANCO NACIÓN ARGENTINA, SUCURSAL PLAZA DE MAYO, Número de Sucursal: 0085 (Bme. Mitre 326, C.A.B.A.)** debiendo solicitar el interesado información a la **DIRECCION DE MOVIMIENTO DE FONDOS** de esta Facultad al correo electrónico [teso@de.fcen.uba.ar](mailto:teso@de.fcen.uba.ar)

## ARTÍCULO 13: ACTO DE APERTURA

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la dependencia contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

Si hubiere observaciones se dejara constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

Las ofertas económicas recibidas y el acta de apertura serán enviados a todos los oferentes en un plazo máximo de **DOS (2) días hábiles** posteriores al acto de apertura, por los funcionarios intervinientes, a través del correo institucional: [dcompras@de.fcen.uba.ar](mailto:dcompras@de.fcen.uba.ar)

## ARTÍCULO 14: PREADJUDICACION

Luego de examinar las propuestas, la **COMISIÓN EVALUADORA** podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones, folletos, fichas técnicas, características físicas, certificados de calidad, muestras y/o subsanación de defectos formales que considere necesarias.

La COMISIÓN EVALUADORA descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

Dentro del plazo legalmente establecido, contado a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, la COMISIÓN EVALUADORA deberá emitir el dictamen de evaluación de las propuestas.

La COMISIÓN EVALUADORA elaborará un Dictamen de evaluación y un orden de mérito de las ofertas presentadas.

**La preadjudicación recaerá sobre la oferta que, ajustándose a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, ofrezca el mayor canon.**

Una vez emitido el Dictamen de evaluación se notificará del mismo a todos los proponentes.

**El Dictamen será notificado mediante correo electrónico.**



**ARTÍCULO 15: IMPUGNACIONES**

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de la preadjudicación dentro de los **TRES (3) días** desde su notificación.

**ARTÍCULO 16: CANON BASE Y LISTA DE PRECIOS.**

a) El **canon** que ofrezca el oferente será **MENSUAL** y se conformará por la suma fija que éste ofrezca, cuya BASE se establece en la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00)** para el primer año y de **PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00)** para el segundo año, como canon mínimo mensual y fijo a percibir por la FCEN-UBA por la concesión, al cual se sumarán los conceptos enumerados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

b) Durante el período de **receso universitario –MES DE ENERO-** el concesionario, abonará el 50% del canon que corresponda al mes de ENERO del año contractual en curso. Por lo tanto, el CANON TOTAL se calcula por el canon del primer año por 11,5 meses más el canon del segundo año por 11,5 meses.

**c) LISTA DE PRECIOS:**

Tipo de impresión/copia MONTO

1. El precio máximo de ventas de cada fotocopia, se fija en: **\$35,-**
2. El precio máximo de fotoduplicación para CIEN (100) copias simple faz, se fija en: **\$2.600,-**
3. El precio máximo de impresión A4 blanco y negro, se fija en: **\$35,-**
4. El precio máximo de impresión A4 color, se fija en: **\$210,-**

La lista de precios, salvo cambios previos, duplicará su valor en el segundo año del contrato.

**ARTÍCULO 17: PAGO DEL CANON - MORA.**

a. El canon será abonado por **MES adelantado**, debiendo hacerse efectivo del **1º al 10º día hábil de cada mes** mediante transferencia bancaria a la cuenta:

- **BANCO GALICIA**
- **Denominación de Cuenta: UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
- **Número de Cuenta Corriente: 12650/2**
- **CBU: 0070019120000012650200**
- **CUIT: 30-54666656-1**
- **Sucursal – Número: 019-0.**

El comprobante de pago deberá enviarse por correo electrónico a la **DIRECCIÓN DE MOVIMIENTOS DE FONDOS** a: [pagostesoreria@de.fcen.uba.ar](mailto:pagostesoreria@de.fcen.uba.ar)

b. La **mora en el pago del canon** se producirá en forma automática, de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa.

El concesionario que incurriere en mora en el pago del precio del canon, se hará pasible de una multa del **TRES POR CIENTO (3%)** de lo adeudado, por cada **SIETE (7) días hábiles** de atraso o fracción mayor de **TRES (3) días hábiles**. Vencido el término de **UN (1) mes** sin haberse efectuado el pago del canon, el contrato quedará rescindido.

**ARTÍCULO 18: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

El canon y la lista de precios podrán ser modificados en un mismo porcentaje, por acuerdo de partes, durante la vigencia del contrato y sólo para los meses posteriores a la firma de la Adenda al Contrato. Los precios podrán ser redeterminados a solicitud del Concesionario cuando los costos de los factores principales que los componen reflejen una variación promedio ponderada de esos precios superiores en un **TREINTA POR CIENTO (30%)** a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda, y de acuerdo a lo establecido en

el Art. 153 inc. b) del Reglamento.

Para el procedimiento de redeterminación se utilizarán los precios de referencia informados por el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC) de acuerdo a lo detallado en el ANEXO - ESTRUCTURA DE PONDERACION DE INSUMOS PRINCIPALES**

Se verificará la variación desde que se acordó el precio/canon anterior. Los componentes de la expresión matemática serán calculados utilizando redondeo sin decimales.

Los nuevos precios y el canon resultante de la redeterminación serán formalizados en una Adenda al Contrato y tendrán vigencia luego de ser aprobada por Acto Resolutivo de la máxima autoridad de la FCEN.

#### **ARTÍCULO 19: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:**

Una notificada la adjudicación, el contrato será suscrito por el Señor Decano y/o quien lo reemplace en representación de la Facultad y por el adjudicatario quien a tal fin será citado.

Producida la citación a que se refiere el párrafo precedente, el oferente seleccionado podrá designar un representante con poder suficiente para suscribir el contrato. Dicho poder deberá estar vigente y haber sido otorgado ante Escribano Publico y legalizado por el respectivo Colegio de Escribanos.

Conjuntamente con la suscripción del contrato, la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, CULTURA CIENTÍFICA Y BIENESTAR labrará el acta de entrega del espacio destinado a la concesión y el detalle de los bienes de uso entregados.

#### **ARTÍCULO 20: SEGUROS**

##### **I. SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA ADICIONAL):**

El adjudicatario deberá constituir un Seguro de Caucción a favor de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES – U.B.A. por el término de uso fijado, por los bienes muebles e inmuebles afectados al permiso de uso, según lo dispuesto en el Art. 153 Inc. f) del “Reglamento...” aprobado por la Resolución CS UBA Nº 8240/13. El adjudicatario deberá presentar copia de los recibos de pago de la totalidad de las cuotas ante la Secretaria de Extensión, Cultura Científica y Bienestar de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

El valor de los bienes muebles e inmuebles de la Facultad afectados al servicio de uso han sido tasados en la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$ 55.516.614,-)**.

##### **II. SEGURO POR RIESGO DE TRABAJO (A.R.T.):**

En el marco de la ley Ley 24.051 (A.R.T.) el concesionario deberá asegurar a la totalidad de su personal destinado a cumplir este servicio contra accidentes de trabajo, de acuerdo a la legislación vigente o por cualquier concepto que el concesionario y/o la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, considere conveniente. No se autorizará el funcionamiento del servicio mientras no se hubiera presentado la póliza requerida y el certificado de pago correspondiente. Los mismos serán aprobados por el SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD. Todo el personal que ingresa a trabajar debe contar con un seguro de trabajo vigente. La vigencia se exhibirá en forma mensual en el SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, quien comunicará los resultados del análisis a la SECRETARIA EXTENSIÓN, CULTURA CIENTÍFICA Y BIENESTAR de esta Facultad. De incurrir en incumplimiento de mantener la vigencia de los seguros constituirá causa de rescisión del presente contrato.

Para el caso de:

##### **A) AFILIADO a una ART:**

Para el personal que se encuentre bajo relación de dependencia, debe ser presentado ante esta Facultad el certificado de cobertura donde se indique:

1. Nómina de personal cubierto (DNI, Apellido, CUIL).
2. Tipo de actividad asegurada.
3. **Cláusula de no repetición contra la FCEN-UBA (CUIT 30-54666656-1) – Texto (ART):**



**“Renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la Universidad de Buenos Aires, sus funcionarios y empleados ya sea con fundamento en el art. 39 de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligado a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (nombre del concesionario) alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo”.**

**B) AUTÓNOMO/MONOTRIBUTISTA:**

Deberá presentar el seguro de accidente personales para todo su personal autónomo y/o el personal autónomo del subcontratista si lo hubiere, que abarque todo el período de la obra, incluyendo:

1. Muerte
2. Invalidez total, parcial y temporal
3. Asistencia médico – farmacéutica
4. Horario laboral (INCLUYENDO in itinere)
5. La suma asegurada mínima (\*) por los **ítems (1) y (2)** debe ser de **PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,-)** para cada evento. La suma mínima para el **ítem (3)** debe ser de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,-)**.

(\*) valores que se actualizarán en la medida que FCEN lo considere pertinente Todos los montos objeto de reclamo, que superen el total asegurado, serán soportados en forma exclusiva por el concesionario.

**III. SEGURO CONTRA INCENDIO:**

El adjudicatario deberá constituir un “Seguro contra Incendio” a favor de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES - UBA por el término del contrato, antes del recibo de los bienes. Se tendrá en cuenta la valuación determinada en el **ARTICULO 20 ap. I “SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA ADICIONAL)”** del presente Pliego. El adjudicatario deberá presentar copia de los recibos de pago de la totalidad de las cuotas ante la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, CULTURA CIENTÍFICA Y BIENESTAR de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES.

El valor de los bienes muebles e inmuebles de la Facultad a cubrir contra incendio asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$ 55.516.614,-)**.

**ARTÍCULO 21: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:**

El concesionario será responsable en todos los casos de los deterioros ocasionados a los bienes de propiedad de la FCEN - UBA afectados a la concesión, que no obedezcan al uso normal de los mismos. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes el adjudicatario no formulara observación, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones.

**ARTÍCULO 22: SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS:**

Se deberá cumplir con la Ley N° 19.587, Decreto N° 351/79, Capítulo 18 “Protección contra incendios”. Asimismo, deberá cumplir con el Anexo VII de la citada Ley y su anexo, Inciso 3 “Medios de escape (ancho de pasillos, corredores y escaleras”.

Deberá regir la prohibición de fumar y encender cualquier tipo de fuego. La utilización de sustancias solventes deberá ajustarse a la mencionada Ley y sus Decretos.

Deberá estarse conforme Decreto N° 1338/96 y Resolución N° 444/91.

El concesionario deberá tener la cantidad de extintores acorde a la cantidad de material combustible almacenado en el salón-, estudio que deberá presentar al SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD. Se deberá considerar una cantidad mínima de TRES (3) extintores triclase ABC de 5 Kgs. c/u o mayor. El concesionario deberá hacerse cargo de la recarga, prueba hidráulica, tarjeta del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y control periódico de los extintores por empresas autorizadas y que posean sello IRAM.

#### **ARTÍCULO 23: CONTROL DE PLAGAS:**

Se aplicarán de forma periódica medidas de control de plagas que comprenden el tratamiento con agentes químicos, biológicos o físicos que serán aplicados solamente por empresas habilitadas por el GCBA para tal fin, en concordancia con los tratamientos que se realizan por parte de la Facultad. Se debe exhibir ante solicitud de la FCEN – UBA la constancia de los controles realizados.

#### **ARTÍCULO 24: RESIDUOS PELIGROSOS:**

El concesionario deberá contratar el servicio con un operador debidamente habilitado para el reciclaje, tratamiento y disposición final (Ley N° 1884/2006, Decreto 2019/2007). Se deberá realizar el retiro y disposición de los residuos sólidos y semisólidos. Los certificados deben estar disponibles para ser presentados ante solicitud expresa del SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

#### **ARTÍCULO 25: GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO:**

La Facultad no abonará al concesionario ningún importe por concepto alguno, corriendo por cuenta del mismo el mantenimiento y la conservación técnica de las unidades como así también de los insumos necesarios para brindar el servicio.

#### **ARTÍCULO 26: EQUIPOS QUE INCORPORARÁ EL CONCESIONARIO:**

Deberá instalar como mínimo **TRES (3) equipos fotocopiadores** de un rendimiento no inferior a 1.800 fotocopias por hora las cuales deben realizar reducción y ampliación, todas en perfecto estado de uso. Los mismos podrán ser reemplazados durante el período del contrato por otros idénticos o de mayor rendimiento y calidad de copiado. Los equipos deberán reproducir en papel común cortado en resmitas de primera calidad de por lo menos 75 g/m<sup>2</sup>.

Las fotocopias deberán hacerse en papel de un mínimo de 75 g/m<sup>2</sup>, deben presentar correcto contraste y normales condiciones de legibilidad. La Facultad podrá verificar cuantas veces lo considere necesario la calidad de las copias ofrecidas. **Los defectos en la calidad de las fotocopias podrán considerarse como causal de rescisión.**

#### **ARTÍCULO 27: TASAS, IMPUESTOS Y SERVICIOS:**

Las tasas e impuestos que graven al inmueble estarán a cargo de la FCEN-UBA. Serán por cuenta exclusiva del concesionario los que correspondan a la explotación del comercio, como así también los que en cualquier orden se establezcan.

El servicio de energía eléctrica será a cargo del concesionario a través de los medidores instalados (N° 1705.155-1705.156) correspondiente a la Planta Baja del Pabellón II de la FCEN – UBA.

#### **ARTÍCULO 28: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:**

Sin perjuicio de lo previsto en el Art. 159 del Reglamento, el concesionario estará obligado a:

- 1.- Cumplimentar estrictamente con las disposiciones legales que sean de aplicación, de acuerdo a la naturaleza de la concesión, y al pago de los impuestos, tasas, contribuciones, patentes y demás obligaciones que graven a los bienes por su explotación o actividad.
- 2.- Utilizar el local para brindar servicio de fotocopias, impresión, abrochado, anillado o espiralado con o sin tapas.
- 3.- Ventas de guías de trabajos prácticos, guías de problemas, apuntes o ejercicios resueltos.

El concesionario deberá presentar copia de todo el material que desee vender y la SECRETARÍA

ACADÉMICA determinará si el mismo se considera guías de trabajos prácticos y/o guías de problemas o si se encuadra en la categoría de apuntes y/o ejercicios resueltos. En el caso de vender guías de trabajos prácticos o guías de problemas de materiales de grado que cursen alumnos de carreras de la Facultad, el concesionario dejará copia del mismo en la SECRETARÍA ACADÉMICA de la Facultad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la Res. CD UBA N° 762/94. En el caso de vender apuntes o ejercicios resueltos el concesionario no estará obligado a dejar copia del mismo en la SECRETARÍA ACADÉMICA de la Facultad.

Se entenderá por guías de trabajos prácticos o guías de problemas al conjunto de ejercicios o prácticos que el alumno debe resolver como parte de ejercitación obligatoria para aprobar la materia.

El precio de venta de guías de trabajos prácticos y guías de problemas **no podrá superar el valor establecido en el Inc. a) de la Lista de Precios del ARTÍCULO 16** del presente Pliego, por cada página. El precio de venta de apuntes o ejercicios resueltos de materias que cursen alumnos de carreras de la Facultad **no podrá superar en más de 30% el valor del Inc. a) de la Lista de Precios del ARTICULO 16** del presente Pliego, por cada página.

4.- Cualquier otro servicio que sea complementario a los descriptos en los Puntos 2 y 3 del presente ARTICULO, sólo podrá ser prestado previa autorización.

5.- El concesionario deberá suministrar a la Facultad **sin cargo DOCE MIL (12.000) fotocopias mensuales**. Las fotocopias de tamaño doble carta equivaldrán cada una a DOS (2) vales simples, siendo la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, CULTURA CIENTÍFICA Y BIENESTAR de esta Facultad, a través del área de Becas, el área responsable de controlar el cumplimiento de esta obligación llevando, a tal efecto, un registro pormenorizado del suministro.

La falta de consumo por parte de la FCEN-UBA de la cantidad de fotocopias que el concesionario se obliga a suministrar mensualmente, no conllevará para la dependencia la pérdida del derecho no ejercido, el que se trasladará según las necesidades derivadas de su servicio, a cualesquiera de los períodos subsiguientes a aquel en el cual se registrará el consumo menor señalado. Lo expuesto no significará para el concesionario disminución en la cantidad de fotocopias a cuyo suministro se obliga durante el período en el cual la FCEN-UBA haga uso del derecho referido.

Asimismo, podrá la FCEN-UBA optar, de acuerdo a las necesidades, por otros servicios prestados por el concesionario. En este caso, el valor de estos requerimientos será descontado de la prestación de entrega mensual de fotocopias a su cargo, según los precios de cada uno de los servicios prestados.

6.- Tener a disposición del público y en lugar visible un **LIBRO DE OBSERVACIONES**, donde las personas autorizadas por la Facultad y los usuarios del servicio, podrán hacer constar las distintas anomalías que adviertan o denuncias fundadas. Dicho libro será mensualmente visado por la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, CULTURA CIENTÍFICA Y BIENESTAR, oportunidad en la cual, y si encontrare mérito para ello, asentará las anomalías que deberán subsanarse, fijando el plazo para su cumplimiento. **El incumplimiento de este punto será motivo de penalidad.**

7.- Presentar a la FCEN-UBA y mantener actualizada la **nómina del personal** que ocupa, en la atención del servicio indicando: nombre y apellido, número de documento de identidad, domicilios, horario y funciones y sueldos.

8.- Conservar en perfectas condiciones de limpieza e higiene los locales afectados al servicio, a criterio de la Facultad y/o personal que a tal fin destaque la FCEN - UBA.

9.- Solicitar autorización a la Facultad para el caso de que quiera efectuar modificaciones en el local que mejoren la funcionalidad, estética e higiene del mismo. En caso de autorizarse, las mismas quedarán en beneficio de la Facultad sin derecho a reclamo o indemnización.

10.- Asumir la responsabilidad total de las relaciones laborales con el personal empleado en la explotación. En ningún caso la concesión generará relación de dependencia con la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES ni con la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

11.- Asumir la responsabilidad total de las relaciones con terceros resultantes de la explotación y uso del local, ya sean estos usuarios, el Estado en función fiscalizadora y recaudadora o cualquier otra persona de existencia ideal o física.

12.- Asumir la responsabilidad total del mantenimiento y reparación del local durante el período del contrato. En caso de no cumplimentar lo indicado por la Facultad en el plazo establecido el concesionario se hará pasible de la multa máxima que prevé el "Reglamento..." aprobado por

Resolución CS (UBA) Nº 8240/13 y demás legislaciones aplicables.

13.- No destinar el local a otro uso o goce que el estipulado, ni hacer uso indebido del mismo, contrariando las reglas de la moral y de las buenas costumbres.

14.- Informar a la FCEN-UBA el nombre y datos de identidad de la persona que lo representará en caso de ausencia transitoria con facultades para obligarlo, reservándose la Facultad el derecho a rechazar al representante propuesto.

15.- Vencido el contrato o producida su rescisión, entregar el inmueble y sus instalaciones como así los muebles provistos por la Facultad, según el inventario efectuado en oportunidad de suscribirse el contrato de concesión, en el término de **DIEZ (10) días corridos**, en perfectas condiciones de uso, conservación y funcionamiento salvo el normal deterioro ocasionado por el buen uso.

16.- Mantener la higiene de acuerdo a la Reglamentación vigente, la que será exigida perfectamente en todos los elementos muebles e inmuebles. En caso de no darse cumplimiento a estas exigencias, el Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES podrá disponer la clausura del local hasta tanto se regularice lo observado. La reiteración de incumplimiento puede dar origen a la rescisión del contrato. Toda clausura total a parcial, deberá constar en el libro de observaciones.

17.- Será obligatorio disponer de un sistema de extracción forzada que prevea suficiente renovación de aire de manera de minimizar la contaminación ambiental y los olores que puedan generarse en el sector.

18.- La FCEN-UBA se reserva el derecho de solicitar al concesionario el inmediato reemplazo del personal que presta servicio en él por razones de moralidad o higiene, debiendo cargar el concesionario con las indemnizaciones de ley si así correspondiere.

**MUY IMPORTANTE:** Sin perjuicio de lo establecido particularmente en el presente, el concesionario deberá cumplimentar en su totalidad con lo establecido en:

- Ley 19.587 y sus decretos reglamentarios.
- Ley 24.557 y sus decretos reglamentarios.
- Ley 24.051 de control de Residuos Peligrosos. Los residuos comprendidos en esta ley, que son los generados en el servicio de fotocopias deben ser dispuestos en el marco del cumplimiento de la normativa, exhibiendo ante el SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD los certificados de disposición final.
- Se exige contar con un SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD de acuerdo a lo pautado en el Decreto 351/79 debiendo presentar la constancia del profesional que presta el servicio.
- Control ambiental del nivel de ozono en forma periódica que debe ser presentado ante el SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD de la Facultad. Asimismo, deberá cumplir con toda aquella disposición, decreto, ley y/o reglamentación relativa a la Seguridad e Higiene.

#### **ARTÍCULO 29: MULTAS:**

Sin perjuicio de lo establecido en el ARTICULO siguiente, la falta de cumplimiento de las obligaciones precedentemente enumeradas y de todas aquellas contenidas en el presente Pliego darán lugar, en primera instancia, a un apercibimiento por escrito y posteriormente la aplicación de las siguientes penalidades:

- a)** Multa diaria equivalente al **1,5% del canon mensual** por cada día de incumplimiento para el caso de registrarse éste por primera vez.
- b)** Multa diaria equivalente al **3% del canon mensual** por cada día de incumplimiento en caso de registrarse éste por segunda vez.
- c)** Multa diaria equivalente al **4,5% del canon mensual** por cada día de incumplimiento en caso de registrarse este por tercera vez.
- d)** Multa diaria equivalente al **6% del canon mensual** por cada día de incumplimiento para el caso de registrarse por cuarta o más veces.

#### **ARTÍCULO 30: CAUSALES DE RESCISIÓN:**

Serán causales de rescisión por culpa del concesionario, sin perjuicio de otras establecidas en el Reglamento o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las siguientes:

- a) Falta de pago del canon acordado en el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- b) Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa a su habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la dependencia contratante.
- c) Destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado.
- d) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Reglamento o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.
- f) Cuando el contrato sea transferido en todo o parte, sin que la misma haya sido autorizada previamente por la dependencia contratante.

#### **ARTÍCULO 31: DESOCUPACIÓN DEL LOCAL:**

Vencido el plazo del contrato o notificada su rescisión, **corresponderá al concesionario entregar los bienes dentro de los DIEZ (10) días corridos**. Si el local no fuese restituido, la FCEN-UBA lo intimará para que desaloje el lugar. De persistir el incumplimiento, una vez vencido el término para proceder al desalojo, se efectuará la desocupación administrativa.

Los objetos de propiedad del concesionario se trasladarán al lugar que indique la FCEN-UBA, no haciéndose responsable ésta por los deterioros o pérdidas que puedan sufrir en su transporte, como así tampoco de los gastos de estadía.

Transcurridos **TRES (3) meses** contados desde la desocupación administrativa, los bienes pasarán a ser propiedad de la FCEN-UBA sin cargo, quien quedará facultada para resolver su destino, incluyendo la subasta, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 162 y 163 del "Reglamento".

#### **ARTÍCULO 32: INSPECCIÓN DE SERVICIOS Y LOCALES:**

La FCEN - UBA se reserva el derecho de proceder a inspeccionar por medio de sus representantes o por terceros, cuantas veces lo considere conveniente, los procedimientos, productos y elementos utilizados en la prestación de la explotación de los servicios y el cumplimiento, de las obligaciones establecidas en "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO". El concesionario deberá facilitar a dichos representantes o a quienes corresponda, el máximo de colaboración a los fines mencionados.

La FCEN-UBA se reserva el derecho de realizar controles, en todo tiempo, tendientes a verificar el uso del local por intermedio de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, CULTURA CIENTIFICA Y BIENESTAR. Las condiciones del local pueden ser auditadas por el SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD de la Facultad.

**MUY IMPORTANTE:** El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a la normativa inherente a la propiedad intelectual (Ley N° 11.723 T.O. y su reglamentación) y demás normativas aplicables bajo apercibimiento de Ley y de la aplicación de las sanciones (incluyendo la rescisión contractual por culpa del concesionario) previstas en el presente; todo ello sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes cuando ello resulte pertinente.

#### **ARTÍCULO 33: CUESTIONES JUDICIALES Y NO JUDICIALES**

En las **cuestiones NO judiciales** que se planteen con relación al presente procedimiento, el OFERENTE constituye domicilio legal electrónico en la dirección de correo que denuncie con su oferta. Asimismo, la FACULTAD constituye domicilio legal electrónico en: **dcompras@de.fcen.uba.ar**. Las comunicaciones electrónicas enviadas desde y hacia dichas casillas contarán con pleno valor jurídico probatorio.

En las **cuestiones judiciales** que se planteen con relación al presente procedimiento, las partes se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

A todos los efectos legales, las notificaciones judiciales que deban cursarse a la FCEN-UBA, deberán ser través de la plataforma "Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires", <https://tramitesadistancia.uba.ar> mediante el trámite "Mesa de Entrada de Rectorado y Consejo Superior". El domicilio legal de la Universidad de Buenos Aires es en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa.

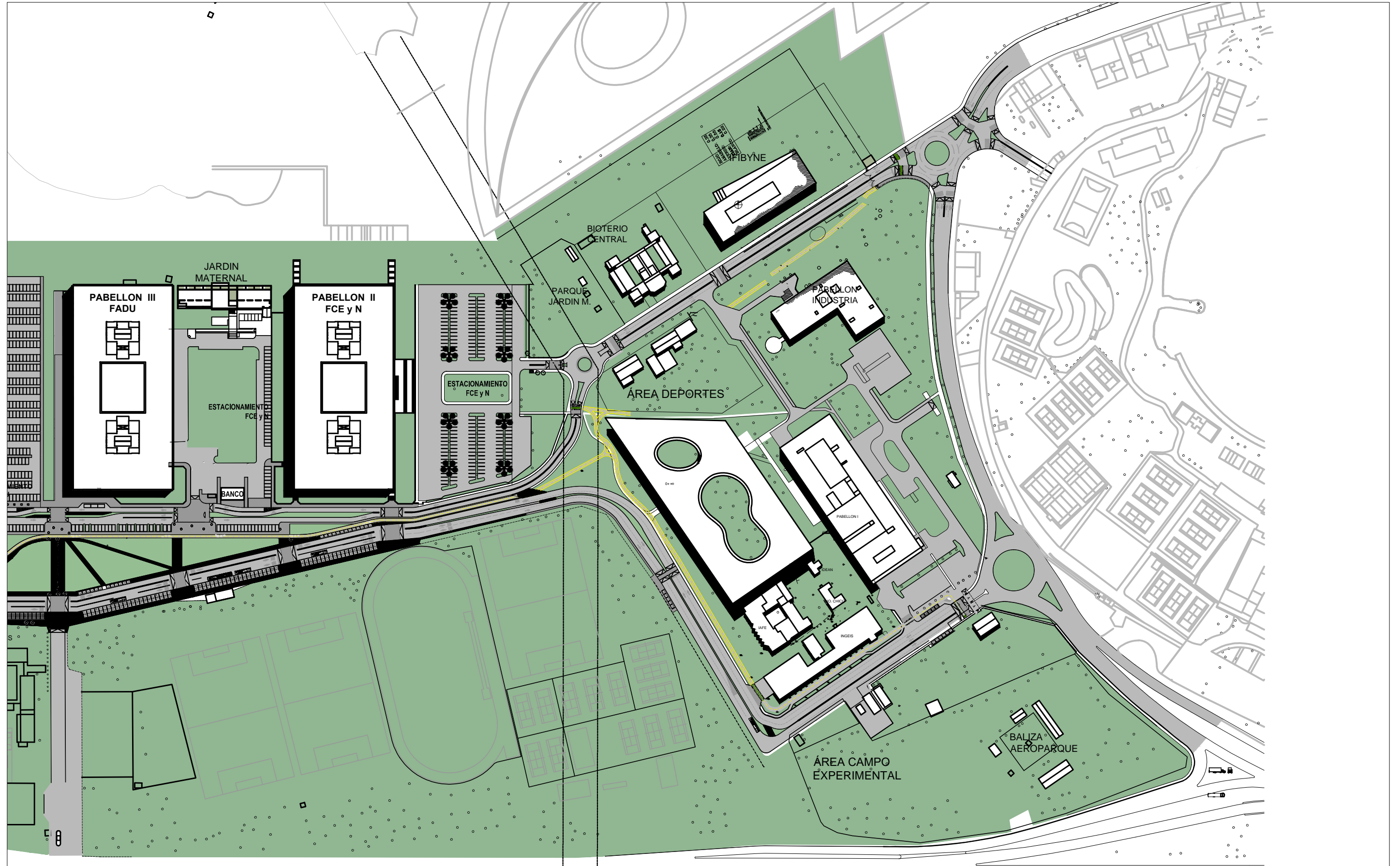
**ARTÍCULO 34: DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Hasta tanto la Facultad verifique el funcionamiento eficiente y en línea del R.U.P.U.B.A, el cumplimiento de la inscripción al Registro se considerará un requisito subsanable, pudiendo suplantarse el R.U.P.U.B.A por la documentación requerida, a criterio de la DIRECCIÓN DE COMPRAS/COMISIÓN EVALUADORA.



# UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

## Facultad de Ciencias Exactas y Naturales - GENERAL



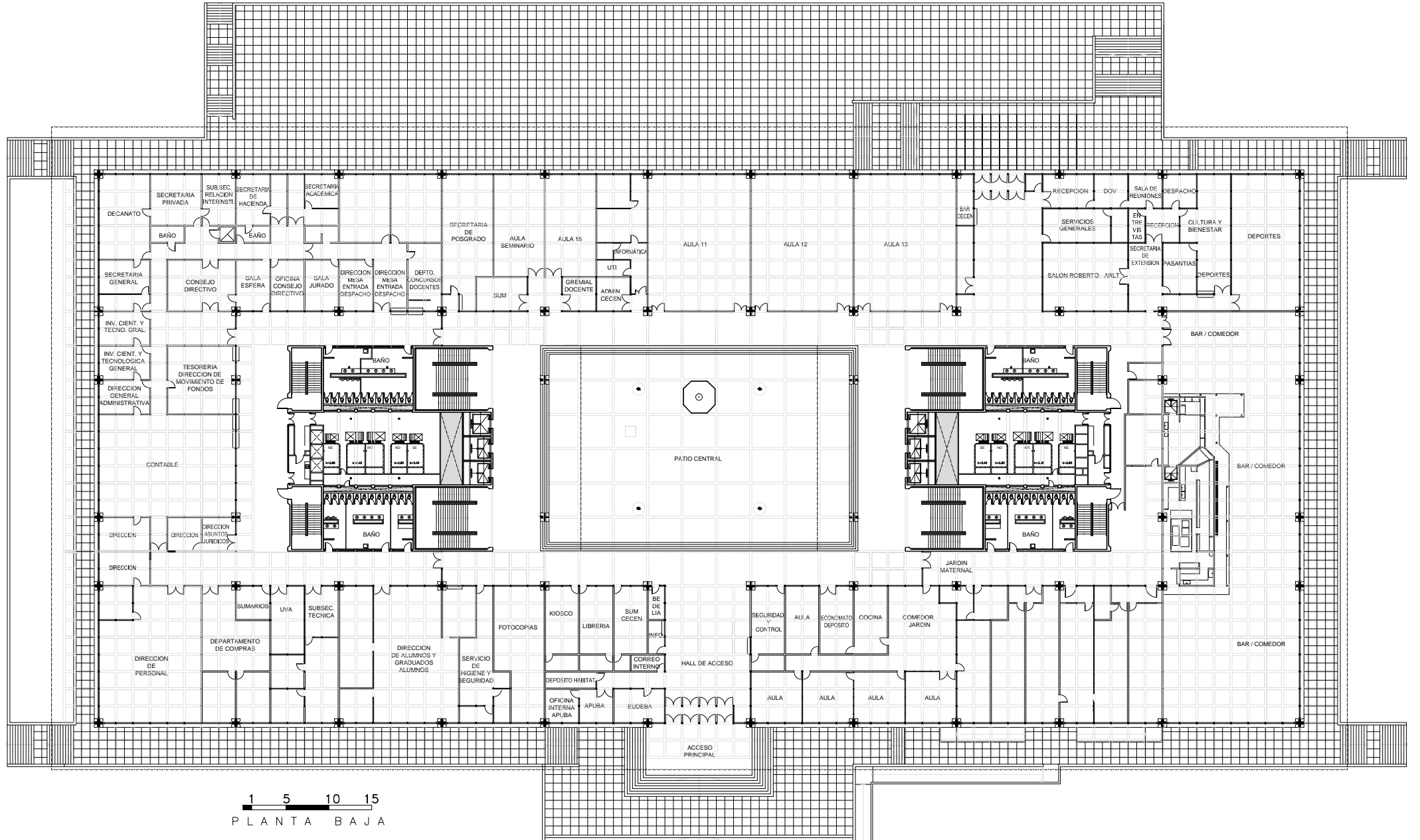
F.C.E y N  
SUBSECRETARIA  
TECNICA

PLANO: CIUDAD UNIVERSITARIA

XX

07/2019

ESC.: S/E



1 5 10 15  
PLANTA BAJA



F.C.E y N  
SUBSECRETARIA  
TECNICA

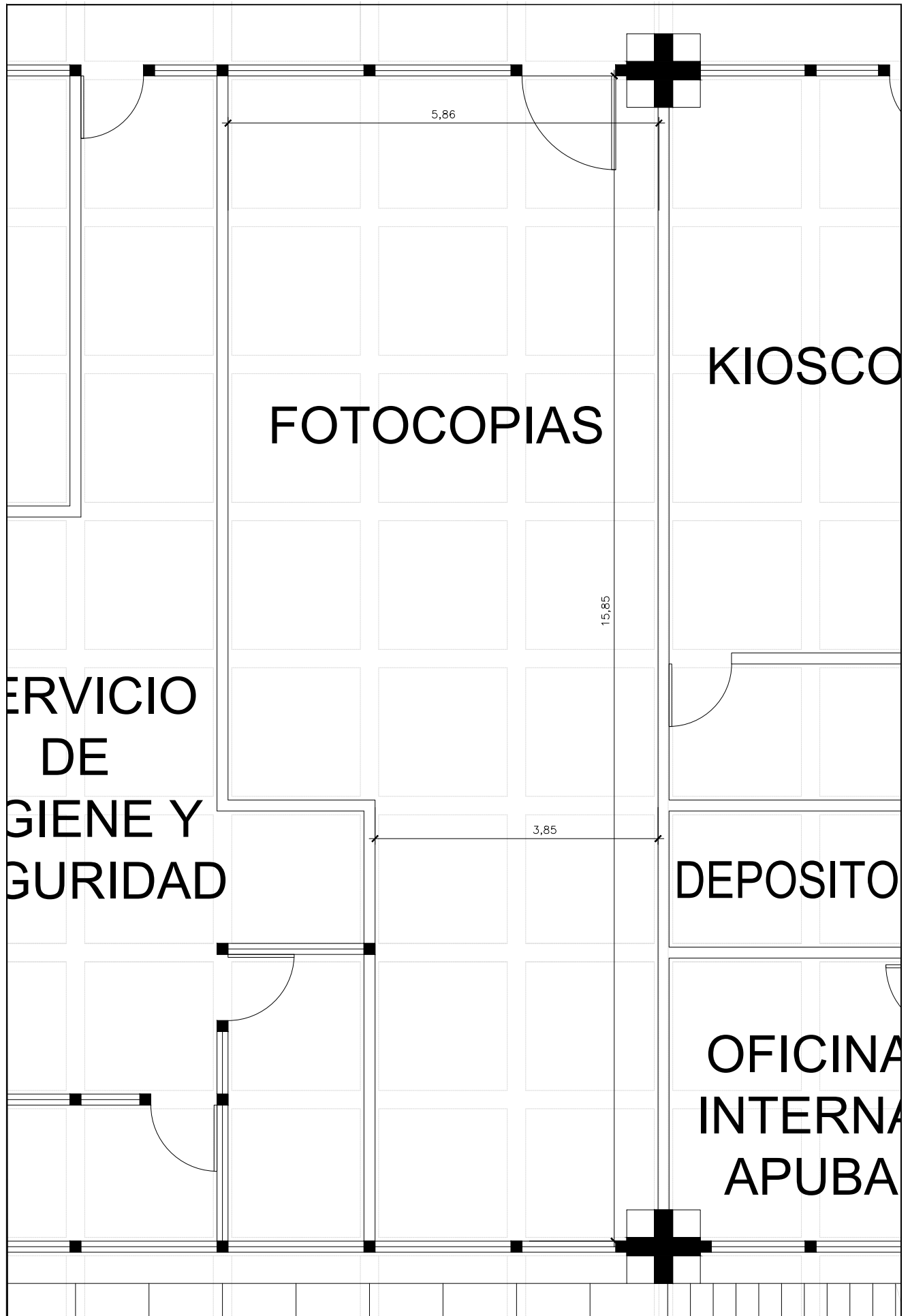
PLANO:-


LUGAR: PII - PLANTA BAJA

FECHA: -

PROF. A CARGO: -

Esc: -



	OBRA: FOTOCOPIADORA - Planta Baja - Pabellón II	FECHA: OCT/2023	N° PLANO <b>01</b>
	PLANO: 1	ESCALA: S / E	

## INSTRUCTIVO

### PRESENTACIÓN DE OFERTA POR CORREO ELECTRÓNICO

Para poder presentar ofertas mediante correo electrónico, las mismas deberán hacerse en **formato PDF** y en **UN (1) único archivo** (a no ser que el tamaño del archivo supere el límite para sellado de 25MB, en ese caso se aceptaran múltiples archivos), el cual deberá estar **SELLADO** mediante la herramienta Sello de Tiempo 3.0 de Blockchain Federal Argentina (BFA) a través de la página <https://bfa.escribanodigital.ar/>

El código que se obtiene al procesar el archivo a través de dicha función, se denomina hash (método criptográfico para encriptar archivos) y es el código que queda asociado a la oferta. Este podrá ser enviado por el oferente al correo electrónico [cotizaciones@de.fcen.uba.ar](mailto:cotizaciones@de.fcen.uba.ar) (no es obligatorio el envío del hash)

**IMPORTANTE:** la fecha del sellado del archivo deberá ser anterior a la fecha limite estipulada en las Clausulas Particulares

Para sellar un archivo se debe seguir los siguientes pasos:

- 1) Ingresar a <https://bfa.escribanodigital.ar//tsaFrom/#/> y utilizar las credenciales personales para ingresar



Bienvenido a  
EscribanoDigital.com

Para acceder al servicio debe identificarse con cualquiera de las siguientes opciones



Continue with Google



Continue with LinkedIn



Continue with Yahoo!

2) Arrastrar/buscar el archivo PDF que contenga la oferta a presentar y presionar sellar.

Ejemplo:

## Sello de Tiempo 2.0

El servicio de Sello de Tiempo de BFA permite demostrar que el contenido de cualquier documento digital existió en un momento y que desde entonces, no ha cambiado. Al sellar un archivo, cualquiera podrá verificar el día y la hora en que su hash fue almacenado en Blockchain Federal Argentina. Tené en cuenta que el documento seleccionado nunca se sube a la red, garantizando su privacidad.

Si tenés un archivo con Recibo Digital (rd) verificalo aquí



3) En caso de que la oferta se encuentra dividida en más de un PDF (la encriptación tiene un límite de tamaño de 25MB) se deberán repetir el proceso de sellado para cada archivo

4) El Código HASH de cada de uno de los archivos subidos se puede obtener en la pantalla que aparece luego de haber sellado el archivo.



**IMPORTANTE:** si se modifica el contenido de un archivo luego de haber sido sellado, el archivo **DEJA DE ESTAR SELLADO**. La herramienta Sello de Tiempo 3.0 de Blockchain Federal Argentina (BFA) solo va a reconocer el archivo original

El archivo PDF que contenga la oferta a presentar se deberá enviar al correo [cotizaciones@de.fcen.uba.ar](mailto:cotizaciones@de.fcen.uba.ar) hasta la fecha límite estipulada en las Clausulas Particulares

**IMPORTANTE:** NO se aceptarán ofertas electrónicas que NO ESTEN SELLADAS.

En el acto de apertura la DIRECCIÓN DE COMPRAS validará que los archivos estén sellados y que su fecha de sellado cumpla con la fecha límite, utilizando la opción de VERIFICAR de la herramienta Sello de Tiempo 3.0 de Blockchain Federal Argentina (BFA).